

Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

No. PN DEGUV 29-8-10036-23

San José del Guaviare, 17 OCT 2023

Señor
 HECTOR IGNACIO SANCHEZ GONZALEZ
 MZ Y CA 25 BR VILLA ANDREA
 Celular No. 3 1 1 2 3 2 7 6 0 6
 Email: hectorignacio3791@gmail.com
 San José del Guaviare

Asunto: aceptación oferta proceso PN DEGUV MIC 041 2023

El Departamento de Policía Guaviare se permite informar que la propuesta presentada el día 2/10/2023 en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II**, dentro del proceso **PN DEGUV MIC 041 2023**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE VÍVERES DESTINADO AL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS No. 21 (COLINAS) Y No. 22 (CHARRAS) Y ESTACIONES POLICIALES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"**, por la suma de cuarenta y un millón ochocientos ocho mil seiscientos pesos moneda legal (\$ 41.808.600,00), incluido el valor del IVA, ha sido aceptada por este Departamento de Policía Guaviare:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE
NIT No.	800.252.722-2
ORDENADOR DEL GASTO	coronel Alexander Obando Sánchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79908337 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Guaviare
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 1323 del 21 de mayo del 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio del 2023
CONTRATISTA	HECTOR IGNACIO SANCHEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.871.639 de Bogotá D.C. Establecimiento comercial denominado SUPER NACHO'S MARKET Dirección: MZ Y CA 25 BRR VILLA ANDREA Celular No. 3 1 1 2 3 2 7 6 0 6 Email: hectorignacio3791@gmail.com San José del Guaviare
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será jefe seccional de carabinero y protección ambiental y/o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quién verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 de 2018 y su apéndice No. 2 del 2020 de la Policía Nacional, a su vez el funcionario nombrado como supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993 que indica texto "1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", como también los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 que indican texto "Artículo 83. supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

El supervisor del contrato deberá presentar mínimo un informe mensual del desarrollo del contrato, el cual deberá ser radicado al ordenador del gasto y publicado dentro de los tres días siguientes a su expedición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en atención a lo descrito en el decreto 1082 de 2015 que indica en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 texto... “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación”.

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Departamento de Policía Guaviare, se obliga a cancelar de forma parcial de acuerdo a las entregas fijadas dentro del presente contrato, una vez se realice la entrega de los bienes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Policía Nacional, de conformidad con la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro cumpliendo las normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

NOTA: Se debe aplicar lo estipulado en el Decreto 2242 de fecha 24/11/2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal”.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Nacional - Departamento de Policía Guaviare, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guaviare se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor o supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guaviare del bien suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la buena calidad y cantidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

De acuerdo con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 - derecho de turno, el Departamento de Policía Guaviare solamente asignará turno a la factura y/o cuenta de cobro que se encuentre con todos los soportes. Si los documentos que se soliciten no se allegan en su totalidad o no están acorde a lo establecido, el derecho sólo empezará a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Inciso tercero artículo 19 de la Ley 1150 de 2007: Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

Instructivo No. 004 DIRAF-PLANE del 228/07/2019 “por la cual se establecen parámetros para el pago de las obligaciones a través de derecho a turno”.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Guaviare.

TRAMITES DE PAGO FACTURA ELECTRÓNICA

Nota: la Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o

tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

El contratista deberá acogerse a la siguiente circular:

Circular externa 016 del 09 de marzo del 2021 expedida por el ministerio de hacienda y crédito público, PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO,

A la letra dice "Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar su proceso de pago.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

□ Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", obligación de facturar electrónicamente para el pago de bienes y servicios contratados.

□ Resolución No. 00042 del 05/05/2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de factura electrónica como título valor, se expide en anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

□ DOCUMENTOS ANEXOS PARA PAGO

El acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor de la Aceptación de Oferta, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guaviare del bien suministrado y por consiguiente no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados al Departamento de Policía Guaviare o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: la Departamento de Policía Guaviare, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución de la Aceptación de Oferta, será a cargo del contratista.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos - analista de contratos - SILOG de la Policía el Departamento de Policía Guaviare, presentara los siguientes Documentos así;

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas originales, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, artículo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley).

	<p>• Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: HECTOR IGNACIO SANCHEZ GONZALEZ CUENTA No: 230-054-80961-1 TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS (584 Expres Oficina) ENTIDAD FINANCIERA: BANCOPOPULAR</p>																																																								
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4623 de fecha 26/09/2023, por un valor de cuarenta y un millón ochocientos ocho mil seiscientos pesos moneda legal (\$ 41.808.600,00), incluido el valor del IVA; moneda legal recurso 10, expedido por el jefe de Presupuesto Departamento de Policía Guaviare, distribuidos de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM Y/O LOT E</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>A-02-02-01-002-001</td><td>DEGUV</td><td>CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>23.190.250,00</td></tr> <tr> <td>2</td><td>A-02-02-01-002-002</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>4.080.000,00</td></tr> <tr> <td>3</td><td>A-02-02-01-002-003</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>13.942.800,00</td></tr> <tr> <td>4</td><td>A-02-02-01-003-005</td><td>DEGUV</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>111.600,00</td></tr> <tr> <td>5</td><td>A-02-02-01-003-006</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>206.400,00</td></tr> <tr> <td>6</td><td>A-02-02-01-003-008</td><td>DEGUV</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>277.550,00</td></tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>41.808.600,00</td></tr> </tbody> </table>	ÍTEM Y/O LOT E	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL	1	A-02-02-01-002-001	DEGUV	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	10	GLOBAL	23.190.250,00	2	A-02-02-01-002-002	DEGUV	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10	GLOBAL	4.080.000,00	3	A-02-02-01-002-003	DEGUV	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	GLOBAL	13.942.800,00	4	A-02-02-01-003-005	DEGUV	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	GLOBAL	111.600,00	5	A-02-02-01-003-006	DEGUV	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	GLOBAL	206.400,00	6	A-02-02-01-003-008	DEGUV	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	GLOBAL	277.550,00	VALOR TOTAL ESTIMADO						41.808.600,00
ÍTEM Y/O LOT E	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL																																																			
1	A-02-02-01-002-001	DEGUV	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	10	GLOBAL	23.190.250,00																																																			
2	A-02-02-01-002-002	DEGUV	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10	GLOBAL	4.080.000,00																																																			
3	A-02-02-01-002-003	DEGUV	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	GLOBAL	13.942.800,00																																																			
4	A-02-02-01-003-005	DEGUV	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	GLOBAL	111.600,00																																																			
5	A-02-02-01-003-006	DEGUV	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	GLOBAL	206.400,00																																																			
6	A-02-02-01-003-008	DEGUV	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	GLOBAL	277.550,00																																																			
VALOR TOTAL ESTIMADO						41.808.600,00																																																			
VALOR	<p>El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma cuarenta y un millón ochocientos ocho mil seiscientos pesos moneda legal (\$ 41.808.600,00), incluido el valor del IVA, descritas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM Y/O LOT E</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>A-02-02-01-002-001</td><td>DEGUV</td><td>CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>23.190.250,00</td></tr> <tr> <td>2</td><td>A-02-02-01-002-002</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>4.080.000,00</td></tr> <tr> <td>3</td><td>A-02-02-01-002-003</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>13.942.800,00</td></tr> <tr> <td>4</td><td>A-02-02-01-003-005</td><td>DEGUV</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>111.600,00</td></tr> <tr> <td>5</td><td>A-02-02-01-003-006</td><td>DEGUV</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>206.400,00</td></tr> <tr> <td>6</td><td>A-02-02-01-003-008</td><td>DEGUV</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>277.550,00</td></tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>41.808.600,00</td></tr> </tbody> </table>	ÍTEM Y/O LOT E	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL	1	A-02-02-01-002-001	DEGUV	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	10	GLOBAL	23.190.250,00	2	A-02-02-01-002-002	DEGUV	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10	GLOBAL	4.080.000,00	3	A-02-02-01-002-003	DEGUV	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	GLOBAL	13.942.800,00	4	A-02-02-01-003-005	DEGUV	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	GLOBAL	111.600,00	5	A-02-02-01-003-006	DEGUV	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	GLOBAL	206.400,00	6	A-02-02-01-003-008	DEGUV	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	GLOBAL	277.550,00	VALOR TOTAL ESTIMADO						41.808.600,00
ÍTEM Y/O LOT E	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL																																																			
1	A-02-02-01-002-001	DEGUV	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	10	GLOBAL	23.190.250,00																																																			
2	A-02-02-01-002-002	DEGUV	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10	GLOBAL	4.080.000,00																																																			
3	A-02-02-01-002-003	DEGUV	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	GLOBAL	13.942.800,00																																																			
4	A-02-02-01-003-005	DEGUV	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	GLOBAL	111.600,00																																																			
5	A-02-02-01-003-006	DEGUV	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	GLOBAL	206.400,00																																																			
6	A-02-02-01-003-008	DEGUV	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	GLOBAL	277.550,00																																																			
VALOR TOTAL ESTIMADO						41.808.600,00																																																			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO No. 1.1 de la presente aceptación de oferta.																																																								
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, la CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor del Departamento de Policía Guaviare, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS: desde la fecha de la aceptación de oferta.</p>																																																								

VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR CONTRATADO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

INDEMNIDAD

El **Contratista** se obliga a mantener indemne al **Departamento de Policía Guaviare** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución de la Aceptación de Oferta será de forma total, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No.1, ANEXO No. 1.1, en la medida que se requiera y previa coordinación con el supervisor de la Aceptación de Oferta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor hasta el día 15 de diciembre de 2023. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única.

LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del presente proceso de contratación deben ser entregados en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Guaviare, ubicado en la calle 9 No. 21-20, barrio la Esperanza del municipio de San José del Guaviare, en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, en coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y cuatro (4) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el **Jefe Administrativo (E) DEGUV** recomienda al señor **Comandante del Departamento de Policía Guaviare**, aceptar la oferta presentada en el proceso de mínima cuantía **PN DEGUV MIC 041 2023**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE VÍVERES DESTINADO AL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS No. 21 (COLINAS) Y No. 22 (CHARRAS) Y ESTACIONES POLICIALES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE**. Al señor Héctor Ignacio Sánchez González identificado con cédula de ciudadanía No 79.871.639 de Bogotá D.C. establecimiento comercial denominado SUPER NACHO'S MARKET. En atención a que cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.


Mayor JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
 Jefe Área Administrativa (E)


Coronel ALEXANDER OBANDO SANCHEZ
 Comandante Departamento de Policía Guaviare

Elaborado por: PT. Yuri Alejandra Escobar Rojas
 Analista Grupo de Contratos
 Revisado por: ST. Joan Sebastián Garzón González
 Jefe Grupo de Contratos
 Revisado por: CT. Víctor Andrés Murcia Rojas
 Jefe Asuntos Jurídicos
 Revisado por: MY. Jhon Jairo Ortiz Alvarado
 Jefe Área Administrativa

Fecha elaboración: octubre/2023
 Archivo: Mis documentos/procesos 2023

Calle 9 No. 21-20 - barrio La Esperanza
 Teléfono No. 5840118

deguv.ofcon@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICAS

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDA D	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Arroz blanco entero, escogido fortificado con vitamina A, ácido fólico, escogido y empaquetado en bolsa de polietileno por 500 gramos	gramos	1	\$ 2.722
2	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Frijol bola roja, extrafino escogido y empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	gramos	1	\$ 10.209
3	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Alverja extrafina escogida en bolsa de polietileno 500 gramos	gramos	1	\$ 2.722
4	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Sal baja en sodio, alta pureza, refinada, yodada, fluorizada, para el consumo humano en bolsa de polietileno, 1000 gramos	gramos	1	\$ 2.917
5	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Azúcar blanca refinada granulada 100% natural en bolsa polietileno, 1000 gramos	gramos	1	\$ 6.417
6	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Café descafeinado, tostado y molido empaquetado en bolsa metalizada 500 gramos	gramos	1	\$ 21.391
7	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Chocolate con clavos y canela, con azúcar, en barra, sin colesterol con vitaminas B1, B2, B3, B6 y B12 500 gramos	gramos	1	\$ 9.237
8	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Salsa de tomate en doypack con dosificador 1000 gramos	gramos	1	\$ 16.529
9	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Mayonesa en doypack baja en grasa con dosificador, 1000 gramos	Gramos	1	\$ 16.529
10	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Salsa rosada en doypack baja en grasa con dosificador, 1000 gramos	gramos	1	\$ 15.557
11	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Mezcla en polvo para preparar bebida instantánea con vitaminas, de sabor artificial, 1000 gramos	Gramos	1	\$ 17.015
12	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Caldo de costilla en cubo deshidratada empacada en papel aluminio caja x 24 unidades	Caja	1	\$ 9.529
13	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Caldo de gallina en cubo deshidratado, empacada en papel aluminio. Caja x 48 unidades	Caja	1	\$ 22.946
14	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Aceite puro para fritura refinado de girasol libre de colesterol en galón de propiepileno x 20 litros	litros	1	\$ 175.014
15	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Fécula de maíz extrafina con vitaminas y minerales, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	gramos	1	\$ 13.612
16	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Atun en lomitos en aceite presentación en lata, 184	gramos	1	\$ 8.751
17	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Sardinas en salsa de tomate presentación en lata 425	gramos	1	\$ 9.237
18	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Avena en hojuela debe venir con fecha de vencimiento debidamente empacada y acta para el consumo humano, 1000 gramos	gramos	1	\$ 11.668
19	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Condimento color, molino empacada en bolsa de propiepileno 500 gramos	gramos	1	\$ 10.209
20	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Galletas de soda tradicional, en bolsa de 3 tacos, 85 % de contenido cereal paquete. 320 gramos	gramos	1	\$ 5.834
21	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Galletas tipo dulce, bolsa de 3 tacos 85% de contenido de cereal paquete, 320 gramos	gramos	1	\$ 7.001
22	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Harina de trigo fortificada con vitaminas B1, B2, B3, y B9 empacada en bolsa polietileno, 1000 gramos	Gramos	1	\$ 3.111
23	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Huevos de gallinas tipo doble AA, Cubeta x 30, limpios sin residuos de materia fecal	Cubeta	1	\$ 22.363
24	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Leche en polvo entera con hierro, calcio, vitamina A y D en bolsa laminada 500 gramos	Gramos	1	\$ 22.363
25	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Panela en bloque a granel, empacada con registro sanitario, 450 gramos	Gramos	1	\$ 2.431
26	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Pasta alimenticia, tipo espagueti libre de grasa, baja en sodio, con ácido fólico, hierro y vitaminas A, empacada en bolsa polietileno. 500 gramos	gramos	1	\$ 3.403
27	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Pasta alimenticias tipo conchitas libre de grasas, baja en sodio, con ácido fólico, hiero zinc, vitamina A. empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	Gramos	1	\$ 3.403
28	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Pasta alimentación tipo fideo, libre de grasas, baja en sodio con ácido fólico, hierro, zinc, vitamina A, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	Gramos	1	\$ 3.403
29	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Tostada sabor a mantequilla, libre en grasa y colesterol empacada en bolsa de polietileno 300 gramos	gramos	1	\$ 6.612
30	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Bulto de papa parda empacada en costal de fique, por 100 libras (4 @)	libras	1	\$ 126.399

31	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Carne de lomo de res, con registro sanitaria, acta para el consumo humano, 1000 gramos.	Gramos	1	\$ 28.197
32	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Muslo de pollo, con registro sanitario, acta para el consumo humano, 1000 gramos	Gramos	1	\$ 18.474
33	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Caja Tomate chontó caja x 22.5 kilogramos	kilogramo	1	\$ 175.014
34	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Cebolla cabezona empacada en lona de fique x 25 libras, cepillada.	libras	1	\$ 60.769
35	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Barra de salchichón cervecero mixto de cerdo, pollo y res, presentación por 1200 gramos	gramos	1	\$ 10.695
36	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Salchicha presentación enlatada x 150 gramos	gramos	1	\$ 5.445
37	A-02-02-01-002-003	DEGUV	lenteja escogida y empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	gramos	1	\$ 4.959
38	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Ajo molido empacado en bolsa de propiopileno presentación por 500 gramos	gramos	1	\$ 9.529
39	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Jabón lavaplatos presentación tarro plástico x 1000 gramos	gramos	1	\$ 12.543
40	A-02-02-01-003-005	DEGUV	Esponja lavaplatos paquete por 20 unidades	Paquete	1	\$ 27.711
41	A-02-02-01-003-006	DEGUV	Caja encendedores pack 25 unidades	caja	1	\$ 29.169
42	A-02-02-01-003-006	DEGUV	Pack de bolsa de basura industrial x 12 unidades	Paquete	1	\$ 14.585
43	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Chorizo de pollo empaquetado al vacío en bolsa propiepileno x 500gramos	gramos	1	\$ 17.501
44	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Chorizo de res empaquetado al vacío en bolsa propiepileno x 500gramos	Gramos	1	\$ 17.501
45	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Galletas rellena sabor a limón dulces pack x 12 unidades	Paquete	1	\$ 10.209
46	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Frijol verde en grano x 1000 gramos	Gramos	1	\$ 14.098
47	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Plátano verde x 1000 gramos	Gramos	1	\$ 4.375
48	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Bocadillo veleño dulce envuelto en hoja de bijao x 18 unidades	Caja	1	\$ 12.640
49	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Sopa instantánea con fideos sabores surtidos x 80 gramos	Gramos	1	\$ 2.917
50	A-02-02-01-002-002	DEGUV	Leche líquida entera x 1000 mililitros	Mililitros	1	\$ 6.806
51	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Cereal desayuno azucarado empaquetado en caja x 480 gramos	Gramos	1	\$ 16.529
52	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Mermelada en doypack con dosificador, 1000 gramos	Gramos	1	\$ 13.612
53	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Vegetal Zanahoria x 1000 gramos	Gramos	1	\$ 3.889
54	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Frijoles enlatados x 580 gramos	gramos	1	\$ 9.723
55	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Maíz dulce enlatado x 432 gramos	Gramos	1	\$ 7.778
56	A-02-02-01-002-002	DEGUV	Leche condensada bolsa x 420 gramos	Gramos	1	\$ 12.640
57	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Caja de Mantequilla en barra de 4 unidades x 125 gramos	Caja	1	\$ 8.265
58	A-02-02-01-002-002	DEGUV	Queso tajado empaquetado en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 11.668
59	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Chocolate de mesa en polvo empaquetado en bolsa de propiepileno bolsa x 1000 gramos	Gramos	1	\$ 18.474
60	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Pan tajado blanco bolsa x 320 gramos	Gramos	1	\$ 6.514
61	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Embutido Salchichas res empaquetada en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 15.071
62	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Embutido Salchichas cerdo empaquetada en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 12.640
63	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Limón Taití bolsa x 1000 gramos	Gramos	1	\$ 3.889
64	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Mortadela empaquetada en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 10.209
65	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Jamón de cerdo empaquetada en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 14.585
66	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Tocino de cerdo ahumado empaquetada en bolsa de propiepileno x 500 gramos	Gramos	1	\$ 13.612
67	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Carne de lomo de cerdo, con registro sanitaria, acta para el consumo humano, 1000 gramos.	Gramos	1	\$ 29.169
68	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Alverja verde fresca 1000 gramos	Gramos	1	\$ 9.723
69	A-02-02-01-002-002	DEGUV	Tarro de Yogurt leche y frutas surtido x 1000 mililitros	Mililitros	1	\$ 10.695

70	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Cilantro 1000 gramos	Gramos	1	\$	5.348
71	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Caja Barra de cereal surtida x 6 unidades	Caja	1	\$	8.751
72	A-02-02-01-002-003	DEGUV	Caja bebida hidratante en polvo x 6 unidades	Caja	1	\$	8.751
73	A-02-02-01-003-008	DEGUV	Costilla de cerdo ahumada empacada al vacío en bolsa de propiepileño x 500 gramos	Gramos	1	\$	16.529
74	A-02-02-01-002-001	DEGUV	Pimentón 1000 gramos	Gramos	1	\$	5.250

ANEXO No. 1.1

ITEM	OTRAS ESPECIFICACIONES
1	El contratista realizará la entrega de los víveres en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Guaviare, ubicado en la Calle 9 N 21-20 barrio La Esperanza del municipio de San José del Guaviare, en el horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, sin costo adicional dentro de las siguientes 12 horas de realizado el pedido. De igual forma cumplirá con las características exigidas.
2	El contratista mantendrá activa la cuenta bancaria reportada para el pago, durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
3	El contratista mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
4	CATALOGACIÓN: El contratista proporcionará la información necesaria para determinar, clasificar, identificar y numerar los artículos y/o víveres de abastecimiento relacionados en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
5	EMPAQUE: el contratista entregará los víveres debidamente empacados en su contenedor original, con su registro Invima y de marca reconocida en el mercado y de primera calidad. Los productos deben estar higiénicamente empacados, con óptima presentación de acuerdo a las unidades de medidas solicitadas según la resolución 2674 de 2013 en su artículo 17 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6	El contratista deberá cambiar productos de mala calidad en cualquiera de los productos suministrados que repondrá los bienes sin costo adicional para la entidad en un tiempo no mayor al ofrecido para el tiempo de entrega.
7	El contratista suministrará alimentos de primera calidad, no deben estar averiados, con empaques dañados, vencidos o próximos a vencerse, con el fin de que los elementos lleguen en buenas condiciones para el consumo. En el caso que se suministren productos con las novedades anteriormente descrita, el contratista contará con un término mínimo de dos (02) horas para realizar el respectivo cambio y/o subsanación del producto en mal estado por otro en buen estado.
8	El contratista entregará los pedidos que se realizarán de acuerdo a la necesidad de la unidad, dentro del mes se podrán realizar entre uno (1) y tres (3) pedidos.
13	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST: El contratista cumplirá con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Finalmente, el contratista deberá tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, C, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, resolución 0312 de 2019, entre otras en las que aplique.
14	El contratista entregará los alimentos aptos para el consumo humano, y que no muestren características de mala calidad, deformación o desmoronamiento, marca reconocida de presentarse esta situación deberá cambiar los alimentos de forma inmediata, sin generar ningún costo adicional para la entidad.
15	Para aquellos productos no perecederos, enlatados y envasados el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de seis (06) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
16	Para aquellos productos perecederos como el pan, productos de panadería, entre otros, productos lácteos, jamón y embutidos el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

16	Para aquellos productos perecederos como el pan, productos de panadería, entre otros, productos lácteos, jamón y embutidos el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
17	Para aquellos elementos que requieran cadena de frío: refrigeración tales como lácteos, embutidos y de congelación el contratista deberá cumplir con la entrega en los lugares establecidos y certificar que los productos son transportados en vehículos con licencia dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura.
18	Durante la ejecución del contrato cumplirá con lo descrito por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 2492 de 13 diciembre 2022) Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.


Coronel ALEXANDER OBANDO SANCHEZ
 Comandante Departamento de Policía Guaviare

Elaborado por: PT. Yuri Alejandra Escobar Rojas
Analista Grupo de Contratos

Revisado por: ST. Joan Sebastián Garzón González
Jefe Grupo de Contratos

Revisado por: CT. Víctor Andrés Murcia Rojas
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisado por: MY. Jhon Jairo Ortiz Alvarado
Jefe Área Administrativa

Fecha elaboración: octubre/2023

Archivo: Mis documentos\procesos 2023

Calle 9 No. 21-20 - barrio La Esperanza
Teléfono No. 5840118

deguv.ofcon@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA